

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

- 1. Emiten normas para la tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea de expedientes administrativos**
- 2. Actualización del monto mínimo de capital social para sociedades comprendidas en el artículo 299 inc. 2 de la Ley General de Sociedades**

EMITEN NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DIGITAL COMPLETA, REMOTA, SIMPLE, AUTOMÁTICA E INSTANTÁNEA DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

Mediante el Decreto N° 733/2018 del 8 de agosto de 2018, se establece que la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica ("GDE"), permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible, a partir de las siguientes fechas:

- Para la Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, a partir del 15 de agosto de 2018, si no existiere una norma particular previa que así lo establezca.
- Para, entre otros, las Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, entes públicos excluidos de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades

públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones, y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional, con las excepciones que determine el Ministerio de Modernización, a partir del 1 de Enero de 2019, si no existiere una norma particular previa que así lo establezca.

Asimismo, se establece que ningún organismo deberá exigir la presentación de documentación en soporte papel. En caso de que el administrado voluntariamente presentare un documento en soporte papel, el organismo deberá digitalizarlo e incorporarlo al sistema GDE en forma inmediata.

Por último, el artículo 9 del mencionado Decreto, establece que la Inspección General de Justicia, la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Administración Nacional de la Seguridad Social y demás entes reguladores de servicios públicos que intervienen en la conformación y control de personas jurídicas, deberán instruir a las personas jurídicas con ellas vinculadas, para que constituyan una cuenta de usuario en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de GDE en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado del Decreto.

ACTUALIZACIÓN DEL MONTO MÍNIMO DE CAPITAL SOCIAL PARA SOCIEDADES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 299 INC. 2 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

El pasado 11 de julio, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N°529/2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, mediante la cual se aumenta el monto de capital mínimo requerido para que las sociedades estén sujetas a fiscalización permanente.

De acuerdo a lo establecido en la mencionada resolución, el monto capital mínimo para que una sociedad quede comprendida en el artículo 299 inciso 2 de la Ley General de Sociedades, es aumentado de la suma de \$10.000.000 a la suma de \$ 50.000.000.

En virtud de ello, aquellas sociedades cuyo capital sea inferior a \$50.000.000, ahora quedarían excluidas del inciso 2do del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, lo que

implica entre otras cosas que no tendrán obligación de contar con sindicatura ni estarán sujetas al control más riguroso establecido por la normativa aplicable para dichas sociedades.

La medida se funda en la necesidad de adecuar la suma mínima del capital de las sociedades sujetas a fiscalización permanente a la realidad económica imperante en Argentina. En este sentido, se remarca que depreciación de la moneda nacional producida desde la última actualización de este monto generó que numerosas sociedades anónimas hayan debido ser incorporadas al régimen de fiscalización estatal permanente, aun cuando en muchos casos no se advierte interés público alguno que justifique tal incorporación.

De acuerdo con la Resolución, se consideró que la suma de \$50.000.000 constituye un equilibrio razonable entre las necesidades de reducción de costos planteadas por el sector privado y el control de legalidad que debe ejercer el sector público.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**FERNANDO
ZOPPI**

fernando.zoppi@mhrlegal.com

[+INFO](#)



**TOMAS
DELLEPIANE**

tomas.dellepiane@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
C1106ABJ

Corrientes1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com